



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 2342/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0004968, Ent. N°3652/2021)**

**VISTO:** estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Educación y Cultura (M.E.C.), relacionadas con el convenio específico a celebrarse con la Intendencia de Montevideo (I.M.M);

**RESULTANDO:** 1) que se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Técnica celebrado con fecha 17 de marzo de 2005 entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Intendencia de Montevideo, con el objeto de orientar y planificar las políticas públicas en materia cultural, articulando los servicios estatales, municipales y locales, articulando los servicios estatales, municipales y locales, generando los mecanismos para la interacción entre los sectores públicos y privados;

2) que el proyecto de convenio específico remitido tiene por objeto convocar conjuntamente al "Premio de Fotografía del Uruguay" correspondiente al año 2021;

3) que la Dirección Nacional de Cultura del MEC se obliga a:

- a) Hacerse cargo de las sumas abonadas a título de premios por un total de \$135.000,
- b) El montaje de la obra premiada, su impresión, enmarcado y montaje del 2do. y 3er. Premio,



TRIBUNAL DE CUENTAS

c) Asumir el pago de la partida destinada al viaje del artista ganador del primer premio, para participar en el festival o evento latinoamericano de fotografía, por la suma de \$50.000,

d) la impresión de folletos desplegados con la obra de los ganadores,

e) El pago de los costos que generen por concepto de Curaduría de Servicio por la suma de \$30.000 más cargas sociales,

4) que la Intendencia de Montevideo se obliga a:

a) Hacerse cargo de la impresión y enmarcado de la obra correspondiente al 1er. Premio,

b) El costo de la impresión de un libro de fotografía con la obra ganadora el 1er. Premio, por una suma de \$80.000, para el primer tiraje, reservándose el derecho de reedición por el plazo de tres años,

c) El pago de las dietas de los jurados en un número de tres, por la suma de \$ 15.000 más cargas sociales por cada uno;

5) que por Resolución N° 479/2021 de fecha 24 de agosto de 2021 de la Dirección Nacional de Cultura del MEC se aprobó la celebración del convenio específico, previa intervención de este Tribunal;

6) que asimismo se adjunta resolución de la Intendente de Montevideo, de fecha 2 de agosto de 2021, aprobando el citado convenio;

7) que se adjuntan documentos de afectaciones Nos. 523 y 524 de fechas 11 de junio de 2021, por la primera se imputa la suma de \$185.000 con cargo al Inciso 11, Programa 281, Objeto de Gasto 579 y la segunda por la suma de \$41.933 con cargo al Programa 281, Objeto de Gasto 286, financiación 1.1;

**CONSIDERANDO:** 1) que conforme dispone el numeral 9) del artículo 275 de la Constitución de la República compete al Intendente "Velar por la salud pública y la instrucción primaria, secundaria y preparatoria, industrial y



TRIBUNAL DE CUENTAS

*artística, proponiendo a las autoridades competentes los medios adecuados para su mejoramiento”;*

2) que de acuerdo a lo dispuesto por el decreto 63/998 del 10/3/998, el M.E.C. es el responsable de la conducción superior de la política nacional de la educación, teniendo como cometidos sustantivos, entre otros, la elaboración de políticas, planes y programas referidos a la educación, la cultura, la ciencia, la tecnología y el desarrollo humano;

3) que en consecuencia, el convenio proyectado se adecua a los cometidos asignados por la normativa a las partes intervinientes, y en virtud de lo dispuesto en la causal de excepción al procedimiento competitivo prevista en el numeral 1 del literal D) del artículo 33 del TOCAF;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) No formular observaciones al proyecto de Convenio Específico a suscribirse entre Ministerio de Educación y Cultura y la Intendencia de Montevideo;
- 2) Una vez suscrito el convenio, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Educación y Cultura y al Contador Delegado ante la Intendencia de Montevideo, la intervención de los correspondientes gastos derivados del presente convenio, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Auditor ante el Ministerio de Educación y Cultura y al Contador Delegado ante la Intendencia de Montevideo;
- 4) Devolver las actuaciones al Ministerio de Educación y Cultura.

aov

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General